

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El suscrito Secretario Ad hoc de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con el numeral 3, del artículo 123 de 1952 de 2019, modificada por la Ley 1712 de 2014, transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo (...). De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada el 12 de julio de 2022 por correo electrónico y enviada por correo según comprobante de entrega de la empresa de correspondencia de 472 Guía YG288867080CO, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar ESTADO el día 18 de agosto de 2022 a las 5:00 pm, previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia, notifica por anotación en Estado los siguientes procesos:

Clase de proceso	Proceso	Informante	Implicado (a)	Numero y Fecha Auto	Decisión
ORDINARIO	0403-2015	MARIA ALICIA NARANJO MESA Directora de Gestión Humana Sede Dirección General ICBF	JUAN CARLOS GUTIERREZ TOLEDO Coordinador administrativo.	Auto No. 1324 de 24 de junio de 2022	Auto que ordena el Archivo de la investigación disciplinaria

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario², el día jueves dieciocho 18 de agosto de dos mil veintidos (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 am).

Mateo Alejandro Rodríguez Forigua
MATEO ALEJANDRO RODRIGUEZ FORIGUA
Secretario Ad Hoc

MATEO ALEJANDRO RODRIGUEZ FORIGUA
Secretario Ad Hoc

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el jueves dieciocho 18 de agosto de dos mil veintidos (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 pm).

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones No. 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de junio de 2020, a través de la Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/comunicacion>
² <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>